

PROCESO NO 007-2008-00043
PROCESADOS BORIS ALEJANDRO SERNA MOSQUERA
OMAR EDUARDO VAQUIRO BENITEZ
DEIMER CARDENAS MARTINEZ
ANALDO ENRIQUE FUENTES ESTRADA
DELITO HOMICIDIO AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR, FRAUDE PROCESAL Y FALSO TESTIMONIO
ASUNTO: SENTENCIA ORDINARIA

76

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil once (2011)

I. ASUNTO POR TRATAR

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha 22 de mayo de 2008 mediante la cual asignó el conocimiento del presente asunto a este estrado judicial, se agotó el trámite procesal y al no observarse circunstancia alguna que pudiese invalidar lo actuado por vicios de nulidad, se proceda a proferir el fallo que en derecho corresponde, dentro de la causa adelantada en contra de BORIS ALEJANDRO SERNA MOSQUERA, OMAR EDUARDO VAQUIRO BENITEZ, DEIMER CARDENAS MARTINEZ y ANALDO ENRIQUE FUENTES ESTRADA, quienes fueron llamados a juicio como presuntos autores responsables de los delitos de *Concierto para Delinquir Agravado*, *Homicidio Agravado en Concurso Homogéneo*, *Fraude Procesal y Falso Testimonio*, tipificados en los artículos 103 y 104 N° 4 y 7, 340 inciso 2º, 342, 453, 442 y 30 del Código Penal.

II. HECHOS

Tuvieron ocurrencia el día 9 de febrero de 2005 en la vía que conduce a la vereda el Pontón corregimiento de Atánquez jurisdicción de Valledupar (Cesar), cuando los aquí acusados como integrantes de la Patrulla Dinamarca Uno del

97
2

Batallón de Artillería N° 2 la Popa, dieron muerte a los indígenas Wiwa Nohemí Esther Pacheco Zabata de 13 años y Kankuamo de nombre Hermes Enrique Carrillo Arias de 23 años de edad, quienes fueron sacados de su residencia siendo aproximadamente las 2:00 de la madrugada, por un grupo de uniformados y posteriormente fueron reportados por el ejército nacional como miembros del frente 59 de las FARC dados de baja en combate, refiriendo que el occiso masculino vestía un pantalón de uso de la policía nacional y que les fue incautado; una pistola calibre 7.65 mm marca Star sin número con un proveedor, tres cartuchos calibre 7.65, un revolver calibre 38 mm, una vaina calibre 38, un revolver hechizo, una granada auditora y una IM-26, un radio marca Yahesu, cinco cartuchos calibre 25 mm, un morral color verde envejecido, un bolso, un par de botas de caucho color negro y algunas prendas de vestir.

Los cuerpos de los integrantes de las comunidades indígenas fueron reclamados por sus familiares quienes en oposición a lo informado por el Ejército Nacional aseguran que los occisos eran pareja que se dedicaban a las labores del campo y el tejido y no pertenecían a ningún grupo al margen de la ley.

III. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESADO

BORIS ALEJANDRO SERNA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.805.734 de Quibdó (Choco), nacido el 16 de julio de 1976 en Quibdó (Choco), hijo de Francisco Javier Serna Arenas y Sol Ángel Mosquera Lloreda, de 33 años de edad, estado civil casado con Mileydis Campo Ortiz, grado de instrucción bachiller, de profesión Cabo Primero del Ejército, orgánico del Batallón de Artillería La Popa 2, residente en Valledupar.

OMAR EDUARDO VAQUIRO BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.409.160 de Ibagué (Tolima), nacido el 16 de junio de 1978 en Ibagué (Tolima), hijo de Omar Vaquiro y Nohemí Benitez, de 32 años de edad, estado civil soltero, grado de instrucción bachiller y Universitario en la